RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD EDUCATIVA LICEO DE LOS ANDES S.A.S.

Por medio del cual se aprueba el REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS de la Sociedad Educativa Liceo de los Andes S.A.S.

La Asamblea General de Accionistas, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 28° Numerales 12 y 14.

CONSIDERANDO
1. Que los propósitos de formación integral que asume el Liceo de los Andes involucran la constante búsqueda de oportunidades que les permitan a los estudiantes no solo el ingreso, sino la permanencia en la Institución.
2. Que el Liceo de los Andes reconoce en sus estudiantes la excelencia académica y otros méritos.
3. Que el Liceo de los Andes se propone ser una institución que contribuya al cierre de las brechas sociales dando oportunidades de formación académica a niños que demuestren interés por el conocimiento y cuyas familias tengan resonancia con el proyecto educativo del Liceo de los Andes y pasen por dificultades económicas.
3. Que se hace necesario adoptar las disposiciones aplicables al otorgamiento de becas, descuentos y beneficios por parte del Liceo

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS de la Sociedad Educativa Liceo de Los Andes S.A.S., con el siguiente texto:

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones en que el Liceo otorgará becas, descuentos y beneficios económicos a sus estudiantes de preescolar, primaria y secundaria.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Aplica para los estudiantes de la Sociedad Educativa de Liceo Los Andes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento, que estén cursando sus estudios y para aquellos que inicien estudios, por primera vez, a partir del año 2023.

ARTICULO 3°. CONDICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS. Salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento, las becas, descuentos y beneficios se regirán por las siguientes condiciones generales:

a) La asamblea general de accionistas es la única instancia que está en capacidad de exceder o modificar los porcentajes de becas, descuentos o beneficios aquí establecidos, o establecer deducciones diferentes.
b) Al otorgar o renovar una beca, descuento o beneficio, la Secretaría Académica del Liceo deberá

verificar e informar al Comité sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos, especialmente lo relacionado con los resultados de desempeño académico.
c) Las becas, descuentos o beneficios son personales e intransferibles.
d) Aplican sobre el valor de la matrícula y pensiones, no sobre otros conceptos.
e) No son retroactivos, se deberán solicitar por el interesado y aplicar por el Liceo al momento de la liquidación de la matrícula y antes de efectuar el pago de la misma, de lo contrario no habrá derecho a reclamaciones o devoluciones.
f) No se otorgan en dinero.
g) Se otorgan por un año lectivo.
h) Se otorgarán y mantendrán siempre y cuando existan recursos en el Fondo de Becas, descuentos y beneficios.
i) Las becas, descuentos o beneficios pueden ser modificados o derogados en cualquier momento, ya que el Liceo los otorga por mera liberalidad y no constituyen derechos adquiridos.
l) Para poder acceder las becas, descuentos o beneficios, el estudiante no debe tener sanciones disciplinarias o académicas.
m) Los estudiantes beneficiarios de becas, beneficios y descuentos deberán mantener el promedio académico necesario para mantener el respectivo beneficio, descuento o beca.
n) El bajo rendimiento académico o comportamientos que afecten la convivencia son causales de pérdida de los descuentos, beneficios o Becas.
o) El monto anual para otorgamiento de Becas, descuentos y Beneficios no podrá superar el 5% del total de las pensiones proyectadas para le año lectivo de aplicación.
p) El listado de los alumnos beneficiarios de becas, descuentos y beneficios solamente será conocido por el Comité de Becas, Descuentos y Beneficios y la administración del Liceo y deberá comunicarse la decisión a la familia antes de la fecha prevista para la matrícula.

ARTICULO 4°. FONDO PRESUPUESTAL. Es un Fondo establecido para otorgar los beneficios del presente Acuerdo. Este Fondo se crea con recursos donados por el Sr. Jaime Ortega, corresponde a la Asamblea General de Accionistas establecer el presupuesto del Fondo, de las donaciones y contribuciones de terceros, así como de los excedentes de la operación institucional de cada año.

ARTÍCULO 5°. COMITÉ DE BECAS. Créase el Comité de Becas, Descuentos y Beneficios el cual estará conformado así:
Rector
Vicerrector
Coordinador de Admisiones
Coordinadores de Sección
Director Administrativo
Representante del Consejo de Padres.
Representante de la Asamblea de Accionistas
Parágrafo. Se podrá invitar otros miembros, con voz y sin voto, según el tema a tratar.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS.
a) Establecer las directrices y procedimientos requeridos para la gestión del Fondo, sin desconocer ni superar lo establecido en el presente reglamento.
b) Garantizar el uso adecuado de los recursos del Fondo, de acuerdo con los criterios institucionales de planeación, organización, gestión y evaluación.
c) Evaluar y aprobar las solicitudes recibidas, bajo los principios de sostenibilidad y objetividad.

d) Autorizar o cancelar la continuidad de los convenios que se celebren a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.
e) Establecer las condiciones y requisitos adicionales para la aplicación de las becas, descuentos y beneficios, en caso de ser necesario.
f) Rendir informe anual de las becas, descuentos y beneficios otorgados a la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 7°. REUNIONES Y ACTAS DEL COMITÉ. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año. De las reuniones se dejará constancia en actas firmadas por la Secretaría. Las decisiones deberán estar debidamente motivadas e informadas al Rector, cuando este no asista al Comité.
Parágrafo. La Secretaría Académica hará las veces de Secretario del Comité y las actas estarán bajo su custodia.

CAPÍTULO SEGUNDO

BECAS

ARTÍCULO 8°. BECAS. Para efectos del presente reglamento, se consideran becas los estímulos económicos que la Sociedad Educativa Liceo de Los Andes otorga a los estudiantes que presentan méritos académicos, deportivos y artísticos.
La Sociedad Educativa Liceo de Los Andes concede las siguientes becas a sus estudiantes:

1°. BECA DE HONOR.
a) Definición: Es un estímulo académico y económico que el Liceo otorga a los cinco (5) estudiantes del Liceo de los Andes que obtengan el mayor promedio académico y que no sea inferior 9.0, al finalizar el año lectivo.
b) Nivel de estudios para el cual aplica: Desde grado primero hasta grado once.
c) Porcentaje de beca que otorga el Liceo: 100% sobre el valor de la matrícula y pensión mensual. No aplica a otros costos académicos, u otros conceptos como extracurriculares, transporte o almuerzo
d) Duración del beneficio: Aplica para el periodo académico siguiente a su reconocimiento.
e) Requisitos para su otorgamiento:
El estudiante debe:

- Haber obtenido un promedio académico igual o superior a 9.0
- No haber recibido sanción académica o disciplinaria.
- Haber demostrado un alto sentido de pertenencia y un comportamiento acorde con los principios y valores del Liceo.

La familia:

- Haber aprobado satisfactoriamente el logro de compromiso familiar
- Aportar los documentos y demás requisitos necesarios para acreditar el derecho a la Beca. La reglamentación respecto a la documentación y demás requisitos será expedida por el Comité de Becas, Descuentos y Beneficios; y comunicados a los alumnos y padres de familia mediante circular informativa suscrita por el Rector del Liceo.

f) Criterios para su otorgamiento:
- El promedio se establecerá con base en las notas que se registren en el sistema, según calendario académico institucional, hasta una semana antes de su reconocimiento.
- En caso de concurrir dos o más auxilios para el mismo estudiante, ya sean provenientes del Liceo

o de terceros, se buscará llegar al 100% del valor de la beca, tomando inicialmente el beneficio externo en su totalidad y cubriendo el porcentaje faltante con el beneficio interno.
- Para todos los efectos, cuando dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio, la beca se dividirá entre los ganadores.
- En caso de que el ganador de la Beca de Honor decline el beneficio, este podrá ser otorgado al siguiente estudiante que cumpla con los criterios de otorgamiento de la Beca de Honor
- Si el estudiante acreedor a la beca de honor no se matricula para el período académico siguiente, perderá el beneficio económico, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, en cuyo caso se aplazará la aplicación del beneficio hasta el siguiente período académico.

2°. BECA COMO RECONOCIMIENTO POR LA OBTENCION DE GALARDONES POR MÉRITOS DEPORTIVOS Y ARTISTICOS A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL O INTERNACIONAL
a) Definición. Es el reconocimiento económico que el Liceo hace a los estudiantes que se han distinguido por su participación en grupos deportivos y artísticos, y han obtenido un reconocimiento a nivel departamental, nacional o internacional.
b) Nivel de estudios para el cual aplica: Desde grado primero hasta grado once.
c) Porcentaje de beca que otorga el Liceo:
- Competencias deportivas: El beneficio oscila entre el 10% y el 30% sobre el valor de la pensión, dependiendo de los requisitos de cada categoría, consagrados en la reglamentación vigente para el 1er, 2do y 3er puesto en certámenes a nivel departamental, nacional o internacional reconocidos por el deporte asociado. ·
- Galardones artísticos: El beneficio oscila entre el 10% y el 30% sobre el valor de la pensión, dependiendo de la reglamentación del Comité de Becas, Descuentos y Beneficios.
d) Duración del beneficio: Aplica sobre el valor de la pensión del año lectivo siguiente a la obtención del galardón.
e) Requisitos para su otorgamiento:
El estudiante debe:

- Acreditar el galardón.
- No haber recibido sanción académica o disciplinaria.
- Haber demostrado un alto sentido de pertenencia y un comportamiento acorde con los principios y valores del Liceo.

La familia:

- Haber aprobado satisfactoriamente el logro de compromiso familiar
- Aportar los documentos y cumplir con los criterios para su otorgamiento y los requisitos adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

ARTÍCULO 9º. EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA
- Por cambio de establecimiento educativo.
- Por comprobarse falsedad o inexactitud en la información suministrada para la obtención del descuento.
- Por problemas graves de indisciplina en el Liceo.
- Los estudiantes beneficiarios de becas, descuentos o beneficios deberán mantener un promedio, acumulado para el año lectivo en que gozan de la beca o beneficio igual o superior a 8.0. El no cumplimiento del promedio necesario para mantener la beca o el beneficio hace que se pierda de manera automática y definitiva.
- Por no obtener el logro de compromiso familiar
- Por renuncia expresa al beneficio.
- Por incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas restantes.

CAPÍTULO TERCERO

DESCUENTOS

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 10°. DESCUENTO POR CALAMIDAD ECONOMICA. Se entiende por descuento toda ayuda de tipo económico que se concede a los alumnos del Liceo de Los Andes para sufragar los costos de la pensión mensual, durante un período determinado, cuando una familia pase por un problema económico grave y temporal.
Los formularios se distribuyen cada año dentro del último trimestre del año lectivo. El plazo para su presentación será definido cada año por una circular dirigida a todos los padres de familia. Deberán formular una petición sustentando la ayuda económica y adjuntar el formulario diligenciado completamente. Su duración será determinada por el comité la cual no podrá ser mayor a la finalización del año lectivo.

ARTICULO 11º. REQUISITOS
Pueden aplicar a un descuento los alumnos del Liceo de los Andes.

El padre, la madre, acudiente o la persona que ejerza la patria potestad sobre el alumno debe encontrarse a paz y salvo con todas las obligaciones causadas en el Liceo y debe demostrar que no puede afrontar los gastos de la educación en el Liceo.

El descuento debe ser solicitado en los períodos de inscripción fijados anualmente por el Liceo. Acreditando que, dadas sus actuales condiciones económicas, necesita ayuda para financiar el estudio de su(s) hijo(s).

El Comité de Becas será el encargado de la revisión de la documentación, y el análisis de las solicitudes presentadas, el cálculo del porcentaje de descuento para cada caso, y resolver en equidad.

Quince días antes de la reunión del Comité, los expedientes estarán a disposición de los miembros en la oficina de contabilidad del Liceo.

ARTÍCULO 12º. CARACTERÍSTICAS Y OTORGAMIENTO
El descuento otorgado únicamente cubrirá un porcentaje de la pensión mensual, sin incluir matrícula, materiales, sistemas, transporte, cafetería, actividades extracurriculares u otros costos, y su valor no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la pensión.

Se tendrá en cuenta el rendimiento académico. Al presentar solicitud de renovación se evaluará esta circunstancia y se decidirá si corresponde o no la renovación del descuento.

Los alumnos favorecidos deberán observar una conducta y disciplina ejemplar en el Liceo y la familia deberá haber aprobado satisfactoriamente el logro de compromiso familiar

La beca o el descuento se otorga por un año lectivo, pero previa evaluación cada año, podrá ser renovado hasta por tres (3) años consecutivos. Fuera de este período, se podrá renovar solamente por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas.

Se enviará correo electrónico a los padres o circular a la residencia de los alumnos beneficiados cada año, indicando las circunstancias que pueden llevar a la revocación del beneficio, tales como el ocultamiento de datos sobre sus ingresos económicos, falta comprobada de trabajo y esfuerzo del alumno en el Liceo, problemas de disciplina o conducta, etc.

ARTÍCULO 13º. EXTINCIÓN O PÉRDIDA DEL DERECHO

- Por cambio de establecimiento educativo.
- Por comprobarse falsedad o inexactitud en la información suministrada para la obtención del descuento.
- Por haber cambiado o mejorado la situación económica de los padres de familia o acudientes del alumno.
- Por problemas graves de indisciplina en el Liceo.
- Los estudiantes beneficiarios de becas, descuentos o beneficios deberán mantener un promedio, acumulado para el año lectivo en que gozan de la beca o beneficio igual o superior a 8.0. El no cumplimiento del promedio necesario para mantener la beca o el beneficio hace que se pierda de manera automática y definitiva.
- Por no obtener el logro de compromiso familiar
- Por renuncia expresa al beneficio.
- Por incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas restantes.

ARTÍCULO 14º. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO

Las familias que proceden personalmente al pago anticipado de las pensiones del año lectivo hasta el 31 de enero tendrán derecho a un descuento del 7% sobre el valor anual de las pensiones.
Si el pago anticipado se hace sobre un semestre (Antes del 31 de enero o antes del 30 de junio), se recibirá el 3% de descuento sobre el valor anual de las pensiones.

ARTÍCULO 15º. DESCUENTO PARA FAMILIAS NUMEROSAS

Los descuentos se otorgan a las familias que tienen matriculados en el Liceo de los Andes por lo menos dos niños en tarifa completa a cargo de un mismo responsable financiero,

Los descuentos se aplican únicamente a las pensiones (no hay descuentos para matrícula).

Valor del Descuento

- Primer niño: No hay descuento
- Segundo niño: 30% de descuento en valor de la Matrícula, 10% de descuento en el valor de la pensión
- Tercer niño en adelante: 50% de descuento en valor de la Matrícula, 10% de descuento en el valor de la pensión

Para aplicación de los descuentos, se considera que el primer niño es el que se encuentre en el grado más bajo, y así sucesivamente.
Los descuentos por concepto de familias numerosas se aplicarán antes de todo otro tipo de descuento o de becas.

ARTÍCULO 16º. EXTINCIÓN O PÉRDIDA DEL DESCUENTO PARA FAMILIAS NUMEROSAS

- Por cambio de establecimiento educativo.
- Por cambio en el número de hijos matriculados en el Liceo de los Andes

- Por comprobarse falsedad o inexactitud en la información suministrada para la obtención del descuento.
- Por problemas graves de indisciplina en el Liceo.
- Los estudiantes beneficiarios de becas, descuentos o beneficios deberán mantener un promedio, acumulado para el año lectivo en que gozan de la beca o beneficio igual o superior a 8.0. El no cumplimiento del promedio necesario para mantener la beca o el beneficio hace que se pierda de manera automática y definitiva.
- Por no obtener el logro de compromiso familiar
- Por renuncia expresa al beneficio.
- Por incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas restantes.

ARTÍCULO 17º. DESCUENTO PARA EGRESADOS
Los descuentos se otorgan a los hijos o hijastros y parientes hasta tercer grado de consanguinidad de los exalumnos del Liceo de los Andes que matriculan a sus hijos en el Liceo de los Andes, así:

- Primer grado de consanguinidad y primero de afinidad: hijos, hijastros.
- Segundo grado de consanguinidad: hermanos y nietos
- Tercer grado de consanguinidad: sobrinos

Si el estudiante tiene varios parientes que han estudiado en el Liceo de los Andes, se aplicará el descuento de mayor valor.

Valor del Descuento
Hijos - Hijastros
25% del concepto matrícula
10% del valor de pensión.
Hermanos - nietos
15% del concepto matrícula
10% del valor de pensión.
Sobrinos
10% del concepto matrícula
5% del valor de pensión.

ARTÍCULO 18º. EXTINCIÓN O PÉRDIDA DEL DESCUENTO PARA EGRESADOS
- Por cambio de establecimiento educativo.
- Por problemas graves de indisciplina en el Liceo.
-Los estudiantes beneficiarios de becas, descuentos o beneficios deberán mantener un promedio, acumulado para el año lectivo en que gozan de la beca o beneficio igual o superior a 8.0. El no cumplimiento del promedio necesario para mantener la beca o el beneficio hace que se pierda de manera automática y definitiva.
- Por no obtener el logro de compromiso familiar
- Por renuncia expresa al beneficio.
- Por incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas restantes.

ARTÍCULO 19º. DESCUENTOS CONVENIOS Y REFERIDOS
Se refiere a aquellos descuentos que tienen como fin la incorporación de nuevos estudiantes al Liceo de los Andes y hacen parte de la promoción para el crecimiento del Liceo.
a) Descuento convenio compensar. Corresponde al 50% de descuento en el valor de la matrícula y 5% del valor de la mensualidad y se otorga durante el primer año a las familias que estén afiliadas a

la caja de compensación COMPENSAR. Este convenio de manera extraordinaria también otorga 10% de descuento en extracurricular de Natación y extracurricular de Baloncesto.
b) Descuento convenio jardines: Corresponde al 30% de descuento en el valor de matrícula y al 10% del valor de la pensión y se otorga durante el primer año a los estudiantes que sean exalumnos de los jardines con los que el Liceo de los Andes ha establecido convenio.
c) Descuento referido: Corresponde a un 50% del valor de la pensión del mes de febrero para el hijo de mayor grado en el Liceo, por haber referido un estudiante admitido. Para su otorgamiento es requisito que el nuevo estudiante acepte que ha sido referido por la familia que obtendrá el descuento.
En caso del que el referido ingrese posteriormente al inicio del año escolar, el descuento será del 50% en la pensión del mes siguiente a la matricula del alumno referido. El descuento se aplicará en la pensión del hijo de mayor grado en el Liceo, por haber referido un estudiante admitido. Para su otorgamiento es requisito que el nuevo estudiante acepte que ha sido referido por la familia que obtendrá el descuento.
Descuento del 50% en el valor de la matrícula para el estudiante nuevo admitido y que llegó referido de una familia del Liceo de los Andes

ARTÍCULO 20º. EXTINCIÓN O PÉRDIDA DEL DESCUENTO POR CONVENIOS
- Por cambio de establecimiento educativo.
- Por problemas graves de indisciplina en el Liceo.
- Por renuncia expresa al beneficio.
- Por incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas restantes.
- Por ser beneficiario de cualquier otro descuento, beca o beneficio.

CAPITULO CUARTO

BENEFICIOS

ARTÍCULO 19º. BENEFICIOS: Compensación ofrecida para mejorar la calidad de vida de los trabajadores e impactar positivamente el clima laboral.

ARTÍCULO 18º. ALCANCE: En razón a que los fondos provenientes para la fundación del Fondo de Becas, Descuentos y Beneficios fueron donados por el Sr. Jaime Ortega, la asamblea de socios ha dispuesto que abarque a los funcionarios del Liceo de los Andes y a los funcionarios de PAF

ARTICULO 19º REQUISITOS:
Aplica para este beneficio los estudiantes admitidos en el Liceo de los Andes que son hijos de funcionarios del LDLA o de funcionarios de PAF

ARTICULO 20º CARACTERISTICAS Y OTORGAMIENTO
Funcionarios del Liceo de los Andes: el beneficio corresponde al 50% de descuento sobre el valor de la pensión y al 50% del valor de los derechos académicos. No incluye otros costos educativos ni transporte, alimentación ni actividades extracurriculares.

Funcionarios de PAF: el beneficio corresponde al 25% de descuento sobre el valor de la pensión. Sin incluir matrícula, otros costos educativos, transporte, alimentación ni actividades extracurriculares.

ARTICULO 21º EXTINCION O PERDIDA DEL BENEFICIO

- Por cambio de establecimiento educativo
- Por desvinculación laboral del Liceo de los Andes
- Por desvinculación laboral de PAF
- Por problemas disciplinarios graves del estudiante en el Liceo.
- Por no obtener el logro de compromiso familiar
- Por falta comprobada de trabajo y esfuerzo del estudiante a lo largo del año escolar.
- Por incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas restantes.

En constancia de lo anterior se aprueba el documento a los 30 días del mes de agosto del 2023, suscribe la presente acta por quienes actuaron como presidente y secretaria del comité de Becas, descuentos y beneficios.